

Factura: 001-002-000000753



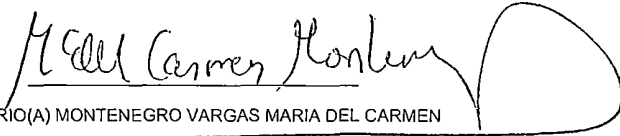
20150901042P00316

NOTARIO(A) MONTENEGRO VARGAS MARIA DEL CARMEN
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901042P00316						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922915079	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924705833	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


NOTARIO(A) MONTENEGRO VARGAS MARIA DEL CARMEN
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
2 SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
3 INDUPETROL S.A.....

4
5 CUANTÍA \$800.00.....
6

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy seis de Marzo del año dos mil quince,
9 ante mi ABOGADA **MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO**
10 **VARGAS**, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
11 **GUAYAQUIL** comparecen: **ANGELA EUSEBIA DUARTE**
12 **HERRERA y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ambos:
13 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 divorciada y soltero, respectivamente, ejecutivos, domiciliados en
15 esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus propios y personales
16 derechos. Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes
17 de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación
18 que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y
19 resultado que produce la presente escritura pública a la que
20 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
21 su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor
22 siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de escrituras
23 públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
24 Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
25 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**
26 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
27 escritura **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y el señor
28 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA**, ambos: Mayores de edad,

testimonios.

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y soltero,
respectivamente, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, por los derechos que representan. **CLÁUSULA**

4 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
5 contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá
6 por los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren,
7 a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del
8 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA**

9 **TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**
10 **DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

11 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
12 denominará **INDUPETROL S.A.; ARTÍCULO SEGUNDO:**

13 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá por objeto
14 dedicarse al proyecto, planificación, implementación, reparación,
15 calibración, demolición, montaje, instalación, diseño,

16 presupuesto, mantenimiento, limpieza, pintura, restauración,
17 administración, arrendamiento, análisis estructural, inspección,
18 fiscalización, avalúo, venta y construcción de: a) Todo tipo de

19 tanques, tubos y tuberías, válvulas y llaves, canales, ductos,
20 acueductos, oleoductos, gaseoductos, plantas o edificios
21 industriales, pipe track, canastillas y filtros industriales,

22 galpones, bodegas industriales, estructuras metálicas, cercas,
23 rejas, calderas, hornos industriales, torres, intercambiadores,
24 condensadores, tornos, rectificadoras, pulidoras, lapidadoras,

25 laminadoras, lingoteras, coladoras, máquinas de transferencia
26 para trabajar metales, máquinas y equipos para procesos
27 industriales, herramientas e instrumentos industriales,

28 bombas, compresores, generadores, transformadores,

Me
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 motores; **b)** Equipos, partes y repuestos de: Sistemas de bombas,
2 Sistemas de refrigeración, Sistemas de climatización industrial,
3 Sistemas de iluminación industrial, Sistemas contra robo e
4 incendio, Sistemas aisladores de sonido, Sistemas de
5 aislamiento, Sistemas de ahorro o producción de energía,
6 Sistemas de producción de calor a gas, Sistemas de
7 automatización de industrias, Telemática, Sistemas de
8 recolección y reciclaje de desechos industriales, Equipos de
9 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos, mangueras
10 industriales; **DOS.-** Se dedicará a brindar servicios de: **a)**
11 Consultoría y asesoría en: Ingeniería Mecánica, Ingeniería
12 Industrial, Seguridad Industrial.; **b)** Sandblasting industrial; **c)**
13 Galvanizado de accesorios; **d)** Gasfitería Industrial; **e)**
14 Metalmecánica; **f)** Limpieza de Canastillas y filtros
15 industriales; **TRES.-** Se dedicara a la venta de partes, accesorios
16 y repuestos de máquinas y equipos para procesos industriales.
17 **CUATRO.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
18 compañías anónimas y podrá participar como socio de compañías
19 de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
20 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO**
TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía
será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción
de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón.
27 La compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su
28 plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas.

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena.- **CLÁUSULA CUARTA:**

CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE

5 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTÍCULO QUINTO:**

6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de

7 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

8 **AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,**

9 **nominativas e indivisibles numeradas del cero cero uno al**

10 **ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una.** Por

11 cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado,

12 siempre que esté liberado. Un mismo título puede representar

13 múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se

14 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, al

15 serle entregado al accionista el título o certificado este suscribirá

16 el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos y

17 certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y

18 Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la

19 constitución de los derechos reales y las demás modificaciones

20 que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad

21 de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones

22 y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los

23 requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La

24 propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión

25 que deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en una

26 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La

27 transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el

28 libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la

Ab. María del Carmen Montenegro Vardas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



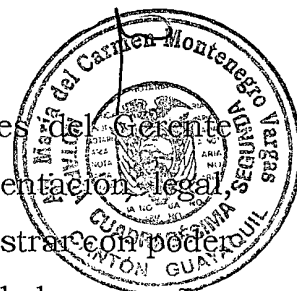
1 firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de
2 una comunicación firmada por el cedente y el cesionario.
3 haciéndole conocer la transferencia.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
4 **REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades a
5 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
6 acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado
7 del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance
8 anual.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La
9 compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos
10 al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se
11 tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas
12 obtenidas por la compañía. **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,**
13 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:**
14 El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de
15 Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la
16 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
17 General y del Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La
18 Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el
19 Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
21 días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta
22 será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
23 General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y
24 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** No se requerirá convocatoria
26 previa, cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
27 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
28 ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General: **a.-** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b.-** Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus funciones; **c.-** Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d.-** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e.-** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f.-** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g.-** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **ARTÍCULO: DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente
2 General: **a.-** Ejercer individualmente la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía; **b.-** Administrar con poder
4 amplio, general y suficiente los establecimientos de la compañía,
5 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin
6 más limitaciones que las señaladas por los estatutos; **c.-**
7 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
8 General; **d.-** Convocar a Junta General; **e.-** Suscribir los títulos y
9 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General;
10 **f.-** Las demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-

11 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
12 Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Presidir las sesiones de
14 Junta General; **c)** Suscribir los títulos y talonarios de las acciones
15 y actas de Junta General; y, **d).-** Las demás contenidas en la Ley
16 y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**

17 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e
18 indivisibles y los títulos de las mismas contendrán las
19 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
20 General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede
21 representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración
22 correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber
23 sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
24 deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor
25 pagado. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En caso de extravío,
26 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se
27 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en
28 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos

me
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA**

DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ARTÍCULO:

5 **VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por
6 las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso
7 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
8 administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
9 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES.-**

10 Los comparecientes **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y
11 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** declaran bajo la
12 solemnidad y gravedad del juramento que: **a)** El capital social de
13 la compañía **INDUPETROL S.A.** ha sido totalmente suscrito de
14 la siguiente manera: La señora **ANGELA EUSEBIA DUARTE**
15 **HERRERA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, **MIGUEL**
16 **ANGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
17 **acciones.** Todas las acciones suscritas son indivisibles,
18 ordinarias, nominativas por el valor nominal de un dólar cada
19 una que se pagarán en un veinticinco por ciento en numerario en
20 una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano una
21 vez que la compañía tenga personalidad jurídica, y que restará
22 por pagar de todas y cada una de las acciones el setenta y cinco
23 por ciento de su valor nominal dentro de los términos previstos
24 por la ley; **b)** El capital social de la compañía **INDUPETROL S.A.**
25 está correctamente integrado conforme a lo establecido en el
26 artículo ciento tres de la Ley de Compañías; **c)** La compañía
27 **INDUPETROL S.A.** tendrá su **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
28 **Y FISCALIZACIÓN** en las formas y modos en los que se

he
Ab. María del Carmen Montenegro Varoas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 06:32 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7688506

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUPETROL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2015 06:32 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARA FORMALIZAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
SECRETARÍA GENERAL
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/03/2015 8.16 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARDO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1983-02-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

N. 092291507-9

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUARTE MEDINA MAXIMO SABINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA VERA JUANA DE DIOS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
DURAN
2014-04-20
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-20

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V2443V12XX

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0220 NÚMERO DE CERTIFICADO
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

0922915079 CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA

1
11
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° **092470583-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS MILAGRO MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1885-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
CONTADOR PUBLICO AUTOR V3845V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ PEREZ IGNACIO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA ORTEGA LUCILA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL 2014-01-30

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-30

Miguel Martinez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058 - 0215 **0924705833**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCION** 2
PROVINCIA **ELOY ALPARO**
DURAN **DURAN** 1
CANTON **PARROCQUIA** **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mar

Ab. María del Carmen Montenegro Varas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 encuentra expresado en cada uno de los artículos de la
2 **CLÁUSULA CINCO** de la presente Escritura; d) Es designado
3 como Gerente General de la compañía **INDUPETROL S.A.**
4 señora **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** la cual tiene
5 capacidad de Representación Legal de la misma. e) Es designado
6 como **Presidente** de la compañía **INDUPETROL S.A.** el señor
7 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** el cual tiene capacidad de
8 Representación Legal de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
9 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se
10 inserte como habilitante los siguientes documentos: Reserva del
11 nombre aprobado de la compañía, copias de cédulas de los
12 accionistas y papeletas de votación. Agregue usted señora notaria
13 las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
14 escritura. Firmado.- Abogada Carmen Guerrero Vera con registro
15 número cero nueve – uno nueve nueve nueve – seis cero del Foro
16 de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos
17 habilitantes, todo lo cual en un mismo text o queda elevado a
18 escritura pública. Yo, la notaria, doy fe que, después de haber
19 sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los
20 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto
21 conmigo, la Notaria.

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Angela Duarte



ÁNGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

C.C. No. 092291507-9

C.V. No. 036-0220

O t o r -



Miguel Martínez



5 MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA

6 C.C. No. 092470583-3

7 C.V. No. 058-0215

8

9

10

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

11

NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

12

13

14

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **TERCERO** testimonio, que
rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



06 MAR 2015

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

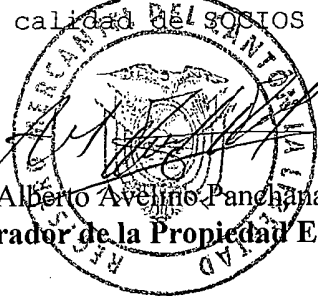
Número de Repertorio:

2015- 325

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 254 a 264 con el número 41 celebrado entre: ([INDUPETROL S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Ab. Alberto Avelino Panchana Palma
Registrador de la Propiedad Encargado





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2015 06:01 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716349

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUPETROL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4610.02 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4610.04 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2015 06:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

GP-705537



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUPETROL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTA ELENA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTA ELENA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA LIBERTAD	ROCAFUERTE		
CALLE:	AVENIDA:	INTERSECCIÓN:	
	SEGUNDA	24	
MANZANA:	BLOQUE:	CARRETERO:	
9			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	PISO:	
	COECHIR	1	
OFICINA:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
7	6025327		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gestion.strategicplanners@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0959252512			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO A GASOLINERA PRIMAX			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092291507-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

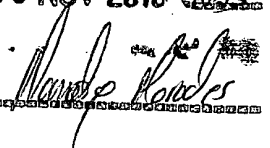

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

30 NOV 2015 HORA: 16:25

Receptor:

Firma:



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Laura
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/NOV/2015 10:19:25

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
INDUPETROL S.A. ANGELA DUARTE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULALRIO, NOMBRAMIENTO